

CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONSEJERÍA"** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **FERBEL NORTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **ROBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 14 primer párrafo y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de **"LA CONSEJERÍA"**, de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.3. **"LA CONSEJERÍA"** requiere el servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS"**, con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin de dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 - I.4. El contrato de servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS"**, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, sin número, 4º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes **CJE-960516-7L7**.
 - I.6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
 - I.7. Requiere del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS"**, de **"EL PROVEEDOR"**.
 - I.8. El representante de **"LA CONSEJERÍA"** fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

- I.9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- I.10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal **35501** denominada "**Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales**", para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en la certificación presupuestal con folio número 77 de fecha 6 de julio de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Declara "EL PROVEEDOR": bajo protesta de decir verdad y a través de su apoderado legal, que:**
- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 37,071 de fecha 25 de mayo de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Daza, Notario Público número 40 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 69958 de fecha 09 de septiembre 1985.
- II.2. Reformas al acta constitutiva por aumento de capital social en la parte variable bajo la escritura pública 47,009 de fecha 15 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Erick Namur Campesino, con registro público de comercio de la reforma al acta constitutiva No. 7696*7 de fecha 11 de agosto de 2010.
- II.3. El C. Roberto González Fernández, es el Representante Legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 47,009 de fecha 15 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino Notario Público No. 94 del Distrito Federal.
- II.4. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "LA CONSEJERÍA" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- II.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número FNO-840210-QH8.
- II.6. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.



- II.7. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
- II.9. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
- II.11. Tiene su domicilio en Manuel Ávila Camacho No. 1920, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan, Estado de México.
- III. Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**
- III.1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "**LA CONSEJERÍA**", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
- III.2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
- III.3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "**EL PROVEEDOR**", se obliga a proporcionar el servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS**", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. I del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS**” de acuerdo a las necesidades de “**LA CONSEJERÍA**”.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del servicio objeto del presente contrato será a partir del **1ro. de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012**, ó hasta que se agote el monto máximo del contrato, lo que ocurra primero, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que el monto del presente contrato será como mínimo de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100)** y de un monto máximo de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, el precio de los servicios prestados se fijarán de conformidad a lo establecido en el anexo No. 1 del presente contrato. Los montos anteriormente mencionados ya contienen el I.V.A. y en ellos quedan considerados todos los materiales, honorarios y gastos requeridos para la realización del servicio de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS**” importe que no podrá ser modificado por “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a “**LA CONSEJERÍA**” de toda responsabilidad en este aspecto.

Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Segunda.

QUINTA.- PRECIO UNITARIO.- El precio unitario de los servicios incluidos y especificados en el Anexo No. 1 del presente contrato, serán fijos durante la vigencia del mismo.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “**LA CONSEJERÍA**” pagará a mensualidades vencidas a “**EL PROVEEDOR**”, previa entrega de los servicios motivo del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA CONSEJERÍA**”, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, en moneda nacional, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega del servicio y factura correspondiente. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de “**LA CONSEJERÍA**”, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “**EL PROVEEDOR**”, por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

“**EL PROVEEDOR**”, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas de “**LA CONSEJERÍA**”.

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
 - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
 - Nombre y número de sucursal.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, "**EL PROVEEDOR**" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "**EL PROVEEDOR**" en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1°, fracción II, 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "La Afianzadora y "**EL PROVEEDOR**", están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- d) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de



“EL PROVEEDOR”, en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia”.

- e) “Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de “LA CONSEJERÍA”, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de “EL PROVEEDOR”, en el contrato”.

De conformidad al numeral III.2.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA CONSEJERÍA” y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se exceptúa a “EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- “LA CONSEJERÍA” a través de la Subdirección de Servicios Generales supervisará que el servicio de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS**” “cumpla con los estándares de calidad acordados en el Anexo No. I, con “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR” para su solución inmediata.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un periodo de garantía de un año sobre el servicio de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS**”, la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución de los trabajos que, en su caso, no cumplan con las especificaciones o que aún cumpliéndolas tengan cualquier falla técnica.

DÉCIMA.- ANTICIPOS.- “LA CONSEJERÍA” por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. - En el caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el Anexo No. I, “LA CONSEJERÍA” quedará facultada a descontar la pena convencional del **1% por cada día natural de atraso** aplicado al monto total de los servicios no realizados, aplicando al monto de la facturación antes de I.V.A., sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, la pena será calculada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en pesos mexicanos, para tal efecto el “PROVEEDOR” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



La entrega del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el Anexo No. I de este contrato, será considerado como incumplimiento para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CONSEJERÍA"** la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el anexo No. I que forma parte integral del mismo, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"LA CONSEJERÍA"** o a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que toda la información que le proporcione **"LA CONSEJERÍA"** para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de **"LA CONSEJERÍA"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONSEJERÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a **"LA CONSEJERÍA"**;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que **"LA CONSEJERÍA"** opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

En estos supuestos **"LA CONSEJERÍA"** reembolsará al **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"LA CONSEJERÍA"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA CONSEJERÍA"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"LA CONSEJERÍA"** por concepto del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS"**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.



DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONSEJERÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** deberá notificarle a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue **"LA CONSEJERÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para los servicios contratados, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de **"LA CONSEJERÍA"** por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA CONSEJERÍA"**, en caso de que el personal de **"EL PROVEEDOR"** intente alguna reclamación en contra de **"LA CONSEJERÍA"**, así como a pagar cualquier gasto que **"LA CONSEJERÍA"** haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"LA CONSEJERÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** y los empleados de esta última. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta



de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante **"LA CONSEJERÍA"** así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, por lo que **"LA CONSEJERÍA"** no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud del mismo.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-020/12

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **20 de julio de 2012**, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Anexo: (22 hojas)

Propuesta técnica-económica de Ferbel Norte, S.A. de C.V.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA"

**LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS**

Por "EL PROVEEDOR"

**C.P. ROBERTO GONZÁLEZ
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

Testigos

**ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO
MARÍN AMBROSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**ING. ROBERTO BENJAMÍN
PACHECO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES**

Nota: Las presentes firmas corresponden al Contrato número CJEF-DGAF-020/12 para el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOCICLETAS", celebrado entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la empresa denominada Ferbel Norte, S.A. de C.V., de fecha 20 de julio de 2012.

----- Fin de Texto -----

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

Me permito poner a su consideración la siguiente Cotización

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Importe	I.V.A.	Total
Única	1	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Motocicletas de acuerdo al Anexo Técnico adjunto.			
TOTAL						

00/100 M. NAL.)

Condiciones Generales

Vigencia:

Ferbels Norte S.A. de C.V. Manifiesta que la vigencia será del 01 de agosto al 31 de Diciembre de 2012

Condiciones de pago:

Ferbels Norte S.A. de C.V. Manifiesta, aceptar que los pagos serán en efectivo, previa entrega de los servicios prestados y a entera satisfacción de la autoridad contratante. (Términos de Referencia: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motocicletas")

El presente servicio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año fiscal 2012, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, en que la no realización de la referida modificación suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Moneda:

Ferbels Norte S.A. de C.V. Presentará los montos en Pesos Mexicanos.

Garantía de los servicios:

Ferbels Norte S.A. de C.V. Ofrecer un periodo de garantía de un año sobre el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas.

Vigencia de la cotización:

Ferbels Norte S.A. de C.V. Manifiesta que la cotización estará vigente hasta la fecha de formalización del contrato, en el entendido de que los precios unitarios y totales son fijos hasta la vigencia del contrato.

Garantía de cumplimiento:

Ferbels Norte S.A. de C.V. Manifiesta que presentará garantía por el 10% del importe total del contrato y/o pedido antes de I.V.A. en pesos mexicanos e idioma español para garantizar su cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Garantía de los servicios:

El plazo de garantía será de un año sobre el servicio de mantenimiento

Penas Convencionales:

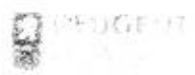
Ferbels Norte S.A. de C.V. Acepta que la pena convencional por atraso en las entregas será del 1% por cada día natural de atraso.

Lugar de la Prestación de los Servicios:

Palacio Nacional sin número, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
 Av. Constituyentes No. 161, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México D.F.
 Av. Paseo de la Reforma No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11900, México D.F.


FERBEL NORTE S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Ferbels Norte S.A. de C.V.
 Calle de la Reforma No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11900, México D.F.
 Tel: 52 55 52 11 11 Ext: 1000
 E-mail: contacto@ferbelsnorte.com.mx



[Handwritten signature]



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

ATENTAMENTE

Ferbel Norte, S.A. de C.V., se compromete a:

- a) Entregar un reporte a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por cada servicio que preste a las motocicletas propiedad de "La Consejería", además de especificar las condiciones generales en las que se encuentra la unidad antes y después de haberse realizado el servicio(indicando los datos de la Unidad)
- b) Realizar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones que se requieran durante la vigencia del Contrato
- c) Recoger y entregar las unidades en perfecto estado, en las diferentes ubicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
 - Palacio Nacional s/n, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal
 - Constituyentes No. 161, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F.
 - Reforma No. 1030, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F.
- d) Efectuaremos el traslado de las motocicletas bajo nuestra responsabilidad, la cual se realizara con transporte de nuestra propiedad, así como los cargos adicionales de seguros o cualquier otro tipo de gasto originado por el transporte de la prestación de servicio, siendo esta responsabilidad de Ferbel Norte, S.A. de C.V.
- e) Proporcionaremos el servicio de Mantenimiento con técnicos especializados en el área mecánica, eléctrica y electrónica, hojalatería y pintura para poder efectuar cualquier tipo de reparación que se requiera para las motocicletas propiedad de "La Consejería", tanto preventivos como correctivos
- f) Ferbel Norte, S.A. de C.V., acepta la condición de que para los servicios que no se hayan completado en el presente Anexo No. 1, Anexo Técnico,(incluyendo trabajos de pintura y hojalatería), los cotizaremos previamente, reservándose La Consejería, el derecho de verificar que el precio cotizado sea congruente con el ofrecido en el mercado. El cargo de dichos servicios será al contrato que para tal efecto se formalice.
- g) Ferbel Norte, S.A. de C.V., garantiza el servicio de mano de obra y refacciones por un periodo de 30 días naturales, en el área mecánica, cuando este sea preventivo y correctivo en los siguientes servicios

Nº	SERVICIO
1	AFINACION (SERVICIO GENERAL)
2	FRENOS
3	FRENOS LUBRICACION
4	ELECTRICO
5	SISTEMA DE ESCAPE
6	SUSPENSION
7	CLUTCH
8	SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO
9	SERVICIOS DIVERSOS

Nota: En el rubro de "suspension", específicamente en amortiguadores traseros, la garantía será de un año.

FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI

Ferbel Norte, S.A. de C.V.
Patriotas No. 161, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
Tel: 5622 1111



México, D.F. a 10 de julio de 2012

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

- h) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Dará respuesta como tiempo máximo de tres horas a partir de registrado el reporte de falla
- i) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Dará respuesta como máximo de entrega de las unidades por concepto de servicio de mantenimiento preventivo de dos días hábiles y el correctivo será de siete días hábiles a partir de la autorización del presupuesto respectivo
- j) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Cubrirá los gastos por concepto de arrastre y/o traslado de la motocicleta serán por cuenta de nuestra empresa los cuales serán dentro del Distrito Federal y área metropolitana. Es decir los cargos adicionales de seguros o cualquier otro tipo de gasto originado por el transporte de la prestación de servicio, siendo éste responsabilidad de nuestra empresa.
- k) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Garantizara la optima y permanente comunicación entre la dependencia y Nuestra empresa, pondremos a disposición de la Conserjería, líneas telefónicas 5272 1111 Ext. 113, fax Ext. 102 y e-mail pyunes@ferbel.com.mx, para levantar reportes.
- l) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Designara a dos responsables que fungirán como enlace entre la dependencia y nuestra empresa. (Sr. José Ángel Yunes y Srita. Patricia Flores)
- m) Se presentara presupuesto por escrito o por correo electrónico en todos los servicios de mantenimiento correctivo/preventivo.
- n) Ferbel Norte, S.A. de C.V., ofrecerá sus servicios en horario de atención para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Cualquier presentación de servicio fuera de este horario y que resulte de la continuidad del mismo no será susceptible de cargo alguno para "La Consejería".
- o) Ferbel Norte, S.A. de C.V., acepta que el personal, se acreditara mediante la presentación del gafete con fotografía como empleado autorizado por nuestra empresa, además que lo portara visiblemente durante su permanencia en las instalaciones de "La Consejería".
- p) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Acepta las condiciones de pago de 20 días posteriores a la presentación de las facturas aceptadas a entera satisfacción de "La Consejería", de acuerdo con el avance en la prestación del servicio
- q) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Entregara un presupuesto o cotización en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como en los trabajos de hojalatería y pintura, los cuales los cotizaremos por separado cuando se requieran.
- r) Se enviará correo electrónico a los siguientes funcionarios: Ing. Jose Augusto Octavio Marin Ambrosi Director del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, con copia al Ing. Roberto Benjamin Pacheco Álvarez, Subdirector de Servicios Generales de "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", los cuales aprobaran el presupuesto de los servicios
- s) Ferbel Norte, S.A. de C.V., acepta que los Trabajos se realizarán previa autorización de la Subdirección de Servicios Generales.
- t) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Responderá, en caso de robo o daño o sustracción de partes y/o herramientas, así como cualquier tipo de daño que sufran las unidades propiedad de "La Consejería".
- u) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta que contaremos con el abasto de refacciones originales y nuevas para atender cualquier servicio que se requiera.

FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS,
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE**

- v) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta que proporcionaremos el diagnóstico dentro de las siguientes 24 horas de la motocicleta a reparar, el cual será autorizado dentro de las posteriores 24 horas a esta Subdirección de Servicios Generales.
- w) La penalización por el atraso en la entrega del servicio será del 1% del importe de los servicios a facturar de los por cada día natural de atraso.

"El Prestador de Servicio (Ferbel Norte, S.A. de C.V.)" deberá:

- a) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Acreditamos que contamos con servicio de vigilancia las 24 horas del día
- b) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Especificamos y acreditamos la distribución de espacios y medidas de nuestras instalaciones así como aceptamos que se podrá realizar una visita de verificación por parte del personal del órgano interno de control y del personal de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- c) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Acreditamos que contamos con instalaciones de nuestra propiedad
- d) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Presenta una lista de los equipos o aparatos de medición y emisión con los que contamos, entre otros para cualquier tipo de reparación

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

CARACTERÍSTICAS DE LAS MOTOCICLETAS

MARCA	MODELO	AÑO	Nº DE SERIE
KAWASAKI	VULCAN 500	2000	JKAENV11YA164897
SUZUKI	BOULEVARD M - 50	2007	JS1VS56A672102263
SUZUKI	BOULEVARD M - 50	2007	JS1VS56A272102261
SUZUKI	BOULEVARD M - 50	2007	JS1VS56AX72102265
SUZUKI	BOULEVARD M - 50	2007	JS1VS56A872102264
SUZUKI	BOULEVARD M - 50	2007	JS1VS56A472102262
SUZUKI	BOULEVARD M - 50	2007	JS1VS56A072102260
SUZUKI	BOULEVARD M - 50	2008	JS1VS56A682101180
SUZUKI	BOULEVARD M - 50	2008	JS1VS56AX82101182
SUZUKI	BOULEVARD S-40	2011	JF1NP41A3B2100031
SUZUKI	BOULEVARD S-40	2011	JS1NP41AXB2100009

Nota: Ferbel Norte, S.A. de C.V., acepta que La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal durante la vigencia del contrato podrá aumentar o disminuir la relación de los vehículos incluidos en el Anexo Técnico

APARTADO No.	SERVICIO
I	AFINACION
II	FRENOS
III	SISTEMA DE LUBRICACION
IV	SISTEMA ELECTRICO
V	SISTEMA DE ESCAPE
VI	SUSPENSION
VII	CLUTCH
VIII	SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO
IX	SERVICIOS DIVERSOS

ATENTAMENTE

FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



México, D.F. a 10 de julio de 2012

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	
APLICABLE PARA MOTOCICLETAS MARCA	KAWASAKI
MODELOS	2000
TRANSMISIÓN	5 VELOCIDADES
SUB-MARCA	VULCAN
CILINDROS	DOS
COMBUSTIBLE	GASOLINA

No	AFINACION	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
1	CAMBIO DE BUJIAS	132.00	49.74	181.74
	CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA	65.00	23.91	89.91
	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	99.00	110.00	209.00
	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	77.00	440.00	517.00
	CAMBIO DE ACEITE (ESPECIFICAR CANTIDAD DE LITROS)	143.00	290.79	433.79
	LAVAR CARBURADOR	319.00	38.26	357.26
	CALIBRAR PUNTERIAS	242.00	757.57	999.57
			Subtotal	2,788.27

No	FRENOS	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
2	CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS	198.00	339.57	537.57
	CAMBIO DE BALATAS TRASERAS	278.30	435.22	713.52
	RECTIFICACION DE DISCOS	N/A	N/A	N/A
	RECTIFICACION DE TAMBORES	N/A	N/A	N/A
	AJUSTE Y LIMPIEZA DE FRENOS	308.00	57.39	365.39
	PURGAR SISTEMA COMPLETO	110.00	66.96	176.96
			Subtotal	1,793.44

FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI

Ferbels Norte S.A. de C.V.
Patriotismo y Tecnología en Tu Moto

Carretera México-Toluca, km. 11.5, Col. San Mateo Atlixco, México, D.F. C.P. 06700


Tel: 01 (55) 56 12 12 12 • Fax: 01 (55) 56 12 12 12 • www.ferbels.com.mx

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

No	SISTEMA DE LUBRICACION	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
3	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO	132.00	38.26	170.26
	LUBRICACION DE CHICOTES	88.00	38.26	126.26
			Subtotal	296.52

No	SISTEMA ELECTRICO	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
4	CAMBIO DE ACUMULADOR	121.00	593.04	714.04
	CAMBIO DE REGULADOR	132.00	2,587.39	2,719.39
	REPARACION DE MARCHA	330.00	927.83	1,257.83
	CAMBIO DE MARCHA	308.00	3,371.74	3,679.74
	CAMBIO DE C.D.I (MODULO DE ENCENDIDO)	198.00	5,040.87	5,238.87
	CAMBIO DE CAJAS DE FUSIBLES	176.00	1,573.00	1,749.00
	CAMBIO DE FARO CENTRAL	242.00	3,496.09	3,738.09
	CAMBIO DE FOCOS DE HALOGENO	88.00	90.87	178.87
			Subtotal	19,275.83

No	SISTEMA DE ESCAPE	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
5	REPARACION DE ESCAPE	715.00	229.57	944.57
	CAMBIO DE ESCAPE	253.00	5,317.30	5,570.30
	CAMBIO DE SILENCIADOR	N/A	N/A	N/A
			Subtotal	6,514.87


 FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI



México, D.F. a 10 de julio de 2012

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

No	SUSPENSION	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
6	CAMBIO DE BARRAS DE SUSPENSION	451.00	9,182.61	9,633.61
	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	286.00	7,150.00	7,436.00
	ENDEREZAR BARRAS DE SUSPENSION	1,408.00	66.96	1,474.96
	CAMBIO DE BALERO DE TELESCOPIO MANUBRIO	572.00	937.39	1,509.39
	CAMBIO DE BALEROS DELANTEROS	275.00	330.00	605.00
	CAMBIO DE BALEROS TRASEROS	275.00	334.79	609.79
	RETENES DE SUSPENSION	385.00	459.13	844.13
Subtotal				22,112.88

No	CLUTCH	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
7	CAMBIO DE CLUTCH	715.00	994.44	1,709.44
	CAMBIO DE CHICOTE DE CLUTCH	88.00	325.22	413.22
	CAMBIO DE CHICOTE DE ACELERADOR	154.00	551.91	705.91
	AJUSTE DE CLUTCH	297.00	373.04	670.04
	PASTAS DE CLUTCH (JUEGO)	715.00	995.60	1,710.60
	JUNTA TAPA DE CLUTCH	176.00	132.00	308.00
Subtotal				5,517.21

No	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
8	CAMBIO DE ANTICONGELANTE (ESPECIFICAR CANTIDAD DE LITROS)	176.00	114.79	290.79
	SERVICIO AL RADIADOR	748.00	87.19	835.19
	BULBO DE TEMPERATURA	209.00	1,453.91	1,662.91
Subtotal				2,788.89

FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SUREM

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

No	SERVICIOS DIVERSOS	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
9	CAMBIO DE BANDA DE TRACCION	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE CADENA DE TRACCION	275.00	918.26	1,193.26
	SPROCK DELANTERO	154.00	748.96	902.96
	SPROCK TRASERO DELANTERO	N/A	N/A	N/A
	SPROCK TRASERO	198.00	1,004.34	1,202.34
	GOMA DE SPROCKET TRASERO	264.00	927.83	1,191.83
	MICA DE CALAVERA	66.00	487.83	553.83
	CAMBIO DE ESPEJO DERECHO	66.00	1,091.87	1,157.87
	CAMBIO DE ESPEJO IZQUIERDO	66.00	1,091.87	1,157.87
	CAMBIO DE BASE DE POSAPIE	264.00	1,443.39	1,707.39
	SOLDADURA DE BASE DE POSAPIE	605.00	105.22	710.22
	CORRECTOR FUGA DE ACEITE	15.00	1,243.47	1,858.47
	PARCHÉ DE LLANTA	155.00	57.39	727.39
	BASE DE TABLERO	242.00	616.96	858.96
	CAMBIO DE CHICOTE DE VELOCIMETRO	66.00	277.39	343.39
	AFINACIÓN Y AJUSTE DE PUNTERIAS	242.00	757.57	999.57
	NIVELAR RIN DELANTERO	1,012.00	28.70	1,040.70
	NIVELAR RIN TRASERO	1,012.00	28.70	1,040.70
	CAMBIO DE PERIQUETE COMPLETO	264.00	707.83	971.83
	PULIDO Y ENCERADO	154.00	57.39	211.39
	LAVAR VESTIDURAS	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE DIRECCIONAL C/U	150.00	820.00	970.00
	CAMBIO DE MANIJA DE FRENO	100.00	740.00	840.00
	CAMBIO DE MANIJA DE CLUTCH	100.00	443.00	543.00
	CAMBIO DE FOCO DE FARO	100.00	105.00	205.00
	CAMBIO DE FOCO DE DIRECCIONAL	85.00	30.00	115.00
	CAMBIO DE STOP COMPLETO	200.00	1,420.00	1,620.00
	CAMBIO DE POSAPIE DELANTERO	150.00	1,500.00	1,650.00
	CAMBIO DE POSAPIE TRASERO	150.00	1,500.00	1,650.00
	CAMBIO DE PEDAL DE CAMBIOS	250.00	2,200.00	2,450.00
	CAMBIO DE CONTRAPESOS	100.00	980.00	1,080.00
	CAMBIO DE MANUBRIO	450.00	3,500.00	3,950.00
	REPOSICION DE FORJA	350.00	700.00	1,050.00
	CAMBIO DE PEDAL DE FRENO	250.00	1,950.00	2,200.00
	M.O. CAMBIO DE LLANTA DELANTERA	350.00	N/A	350.00
	M.O. CAMBIO DE LLANTA TRASERA	350.00	N/A	350.00
	HOJALATERIA Y PUNTURA			
PREVIA AUTORIZACION				
Subtotal				36,447.97

FERBEL NORTE, S.A de C.V.
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS,
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO


APLICABLE PARA MOTOCICLETAS MARCA	KAWASAKI
MODELOS	2000
TRANSMISIÓN	5 VELOCIDADES
SUB MARCA	VULCAN
CILINDROS	DOS
COMBUSTIBLE	GASOLNA

APARTADO No.		IMPORTE (SIN I.V.A.)
I	AFINACION	2,788.27
II	FRENOS	1,793.44
III	SISTEMA DE LUBRICACION	296.52
IV	SISTEMA ELECTRICO	19,275.83
V	SISTEMA DE ESCAPE	6,514.87
VI	SUSPENSION	22,112.88
VII	CLUTCH	5,517.21
VIII	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	2,788.89
IX	SERVICIOS DIVERSOS	36,447.97
	SUB TOTAL	97,535.88
	I.V.A. 16 %	15,605.74
	TOTAL	113,141.62

(CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 62/100 M. N.)



ATENTAMENTE


FERBEL NORTE, S.A de C.V
C.P. ROBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	
APLICABLE PARA MOTOCICLETAS MARCA	SUZUKI
MODELOS	2007 Y 2008
TRANSMISIÓN	5 VELOCIDADES
SUB MARCA	M - 50
CILINDROS	DOS
COMBUSTIBLE	GASOLINA

No.	AFINACION	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
	CAMBIO DE BUJAS	132.00	49.74	181.74
	CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	99.00	134.20	233.20
	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	77.00	649.00	726.00
	CAMBIO DE ACEITE (ESPECIFICAR CANTIDAD DE LITROS)	143.00	240.64	383.64
	AVAR CARBURADOR	319.00	220.00	539.00
	CALIBRAR PUNTERIAS	242.00	968.00	1,210.00
			Subtotal	3,273.58

No.	FRENOS	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
2	CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS	198.00	346.50	544.50
	CAMBIO DE BALATAS TRASERAS	278.30	869.00	1,147.30
	RECTIFICACION DE DISCOS	N/A	N/A	N/A
	RECTIFICACION DE TAMBORES	N/A	N/A	N/A
	AJUSTE Y LIMPIEZA DE FRENOS	308.00	57.39	365.39
	PURGAR SISTEMA COMPLETO	110.00	66.96	176.96
			Subtotal	2,234.15

FERBEL NORTE, S.A de C.V.
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

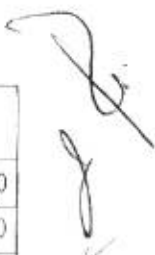
ESTILO ENERO

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS,
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE**

No	LUBRICACION	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
3	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO	132.00	38.26	170.26
	LUBRICACIÓN DE CHICOTES	88.00	38.26	126.26
			Subtotal	296.52

No	ELECTRICO	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
4	CAMBIO DE ACUMULADOR	127.00	935.00	1,062.00
	CAMBIO DE REGULADOR	132.00	3,135.00	3,267.00
	REPARACIÓN DE MARCHA	330.00	2,365.00	2,695.00
	CAMBIO DE MARCHA	308.00	5,313.00	5,621.00
	CAMBIO DE C.D.I. (MODULO DE ENCENDIDO)	198.00	6,930.00	7,128.00
	CAMBIO DE CAJAS DE FUSIBLES	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE FARO CENTRAL	242.00	6,424.00	6,666.00
	CAMBIO DE FOCOS DE HALOGENO	88.00	132.00	220.00
			Subtotal	26,653.00

No	SISTEMA DE ESCAPE	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
5	REPARACION DE ESCAPE	1,815.00	418.00	2,233.00
	CAMBIO DE ESCAPE	418.00	8,250.00	8,668.00
	CAMBIO DE SILENCIADOR	N/A	N/A	N/A
			Subtotal	10,901.00


 FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

SIAZING

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

No	SERVICIOS DIVERSOS	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
9	CAMBIO DE BANDA DE TRACCIÓN	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE CADENA DE TRACCIÓN	N/A	N/A	N/A
	SPROCK DELANTERO	N/A	N/A	N/A
	SPROCK TRASERO DELANTERO	N/A	N/A	N/A
	SPROCK TRASERO	N/A	N/A	N/A
	GOMA DE SPROCKET TRASERO	N/A	N/A	N/A
	MICA DE CALAVERA	66.00	1,518.00	1,584.00
	CAMBIO DE ESPEJO DERECHO	66.00	915.20	981.20
	CAMBIO DE ESPEJO IZQUIERDO	66.00	915.20	981.20
	CAMBIO DE BASE DE POSAPIE	264.00	1,298.00	1,562.00
	SOLDADURA DE BASE DE POSAPIE	418.00	132.00	550.00
	CORREGIR FUGA DE ACEITE	715.00	1,463.47	2,178.47
	PARCHE DE LLANTA	220.00	57.39	277.39
	BASE DE TABLERO	242.00	1,465.00	3,537.00
	CAMBIO DE CHICOTE DE VELOCÍMETRO	N/A	N/A	N/A
	AFINACION Y AJUSTE DE PUNTERÍAS	902.00	2,365.00	3,267.00
	NIVELAR RIN DELANTERO	1,012.00	220.00	1,232.00
	NIVELAR RIN TRASERO	1,012.00	220.00	1,232.00
	CAMBIO DE PERIQUETE COMPLETO	154.00	1,320.00	1,474.00
	PULIDO Y ENCERADO	253.00	88.00	341.00
	LAVAR VESTIDURAS	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE DIRECCIONAL D/L	150.00	820.00	970.00
	CAMBIO DE MANIJA DE FRENO	100.00	740.00	840.00
	CAMBIO DE MANIJA DE CLUTCH	100.00	443.00	543.00
	CAMBIO DE FOCO DE FARO	100.00	105.00	205.00
	CAMBIO DE FOCO DE DIRECCIONAL	85.00	30.00	115.00
	CAMBIO DE STOP COMPLETO	200.00	1,420.00	1,620.00
	CAMBIO DE POSAPIE DELANTERO	150.00	1,500.00	1,650.00
	CAMBIO DE POSAPIE TRASERO	150.00	1,500.00	1,650.00
	CAMBIO DE PEDAL DE CAMBIOS	250.00	2,200.00	2,450.00
	CAMBIO DE CONTRAPESOS	100.00	980.00	1,080.00
	CAMBIO DE MANUBRIO	450.00	3,500.00	3,950.00
	REPOSICION DE FORJA	350.00	700.00	1,050.00
	CAMBIO DE PEDAL DE FRENO	250.00	1,950.00	2,200.00
	M.O. CAMBIO DE LLANTA DELANTERA	350.00	N/A	350.00
	M.O. CAMBIO DE LLANTA TRASERA	350.00	N/A	350.00
	CAMBIO DE LUCES DE PERSECUCION O ESTROBOS Y CODIGOS	500.00	1,550.00	2,050.00
	CAMBIO DE MICA DE DIRECCIONAL	85.00	246.00	331.00
	HOJALATERIA Y PINTURA		PREVIA AUTORIZACION	
			Subtotal	40,771.26

FERBEL NORTE, S.A de C.V
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI


**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	
APLICABLE PARA MOTOCICLETAS MARCA	SUZUKI
MODELOS	2007 Y 2008
TRANSMISIÓN	5 VELOCIDADES
SUB MARCA	M - 50
CILINDROS	DOS
COMBUSTIBLE	GASOLNA

APARTADO No.		IMPORTE (SIN I.V.A.)
I	AFINACION	3,273.58
II	FRENOS	2,234.15
III	SISTEMA DE LUBRICACION	296.52
IV	SISTEMA ELECTRICO	26,653.00
V	SISTEMA DE ESCAPE	10,901.00
VI	SUSPENSION	23,859.96
VII	CLUTCH	9,850.64
VIII	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	2,651.00
IX	SERVICIOS DIVERSOS	40,771.26
	SUB TOTAL	120,491.11
	I.V.A 16 %	19,278.58
	TOTAL	139,769.69

(CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESÓS 69/100 M. N.)

ATENTAMENTE


 FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

APLICABLE PARA MOTOCICLETAS MARCA	SUZUKI
MODELOS	2011
TRANSMISIÓN	5 VELOCIDADES
SUB MARCA	S - 40
CILINDROS	UNO
COMBUSTIBLE	GASOLINA

No.	AFINACION	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
1	CAMBIO DE BUJIAS	132.00	49.74	181.74
	CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	99.00	134.20	233.20
	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	77.00	649.00	726.00
	CAMBIO DE ACEITE (ESPECIFICAR CANTIDAD DE LITROS)	143.00	240.64	383.64
	LAVAR CARBURADOR	319.00	220.00	539.00
	CALIBRAR PUNTERIAS	242.00	968.00	1,210.00
			Subtotal	3,273.58

No.	FRENOS	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
2	CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS	198.00	346.50	544.50
	CAMBIO DE BALATAS TRASERAS	278.30	869.00	1,147.30
	RECTIFICACION DE DISCOS	N/A	N/A	N/A
	RECTIFICACION DE TAMBORES	N/A	N/A	N/A
	AJUSTE Y LIMPIEZA DE FRENOS	308.00	57.39	365.39
	PURGAR SISTEMA COMPLETO	110.00	66.96	176.96
			Subtotal	2,234.15

FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


SUZUKI

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

No	LUBRICACION	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
3	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO	132.00	38.26	170.26
	LUBRICACION DE CHICOTES	88.00	38.26	126.26
			Subtotal	296.52

No	ELECTRICO	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
4	CAMBIO DE ACUMULADOR	124.00	935.00	1,059.00
	CAMBIO DE REGULADOR	132.00	3,135.00	3,267.00
	REPARACION DE MARCHA	330.00	2,365.00	2,695.00
	CAMBIO DE MARCHA	308.00	5,313.00	5,621.00
	CAMBIO DE C.D.I. (MODULO DE ENCENDIDO)	198.00	6,930.00	7,128.00
	CAMBIO DE CAJAS DE FUSIBLES	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE FARO CENTRAL	242.00	6,424.00	6,666.00
	CAMBIO DE FOCOS DE HALOGENO	88.00	132.00	220.00
			Subtotal	26,653.00

No	SISTEMA DE ESCAPE	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
5	REPARACION DE ESCAPE	1,815.00	418.00	2,233.00
	CAMBIO DE ESCAPE	418.00	8,250.00	8,668.00
	CAMBIO DE SILENCIADOR	N/A	N/A	N/A
			Subtotal	10,901.00


FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS,
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE**

No	SUSPENSION	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
6	CAMBIO DE BARRAS DE SUSPENSION C/U	451.00	9,790.00	10,241.00
	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	286.00	7,480.00	7,766.00
	ENDEREZAR BARRAS DE SUSPENSION	1,408.00	66.96	1,474.96
	CAMBIO DE BALERO DE TELESCOPIO MANUBRIO	572.00	792.00	1,364.00
	CAMBIO DE BALEROS DELANTEROS	275.00	539.00	814.00
	CAMBIO DE BALEROS TRASEROS	385.00	539.00	924.00
	RETENES DE SUSPENSION:	638.00	638.00	1,276.00
			Subtotal	23,859.96

No	CLUTCH	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
7	CAMBIO DE CLUTCH	715.00	4,620.00	5,335.00
	CAMBIO DE CHICOTE DE CLUTCH	88.00	352.00	440.00
	CAMBIO DE CHICOTE DE ACELERADOR	154.00	358.60	512.60
	AJUSTE DE CLUTCH	297.00	373.04	670.04
	PASTAS DE CLUTCH (JUEGO)	715.00	1,870.00	2,585.00
	JUNTA TAPA DE CLUTCH	176.00	132.00	308.00
			Subtotal	9,850.64

No	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
8	CAMBIO DE ANTICONGELANTE (ESPECIFICAR CANTIDAD DE LITROS)	176.00	198.00	374.00
	SERVICIO AL RADIADOR	319.00	825.00	1,144.00
	BULBO DE TEMPERATURA	429.00	704.00	1,133.00
			Subtotal	2,651.00

FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

912648

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

No	SERVICIOS DIVERSOS	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
9	CAMBIO DE BANDA DE TRACCION	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE CADENA DE TRACCION	N/A	N/A	N/A
	SPROCK DELANTERO	N/A	N/A	N/A
	SPROCK TRASERO DELANTERO	N/A	N/A	N/A
	SPROCK TRASERO	N/A	N/A	N/A
	GOMA DE SPROCKET TRASERO	N/A	N/A	N/A
	MICA DE CALAVERA	66.00	1,518.00	1,584.00
	CAMBIO DE ESPEJO DERECHO	66.00	915.20	981.20
	CAMBIO DE ESPEJO IZQUIERDO	66.00	915.20	981.20
	CAMBIO DE BASE DE POSAPIE	264.00	1,298.00	1,562.00
	SOLDADURA DE BASE DE POSAPIE	418.00	132.00	550.00
	CORREGIR FUGA DE ACEITE	715.00	1,463.47	2,178.47
	REPARAR DE LLANTA	220.00	57.34	277.34
	BASE DE TABLERO	242.00	1,465.00	3,497.00
	CAMBIO DE CASCOTE DE VELOCIMETRO	N/A	N/A	N/A
	AFINACION Y AJUSTE DE PUNTERIAS	902.00	2,365.00	3,267.00
	NIVELAR RIN DELANTERO	1,012.00	220.00	1,232.00
	NIVELAR RIN TRASERO	1,012.00	220.00	1,232.00
	CAMBIO DE PERIQUETE COMPLETO	154.00	1,320.00	1,474.00
	PUNDO Y ENCERADO	253.00	88.00	341.00
	LAVAR VESTIDURAS	N/A	N/A	N/A
	CAMBIO DE DIRECCIONAL C/U	150.00	820.00	970.00
	CAMBIO DE MANIJA DE FRENO	100.00	740.00	840.00
	CAMBIO DE MANIJA DE CLUTCH	100.00	443.00	543.00
	CAMBIO DE FOCO DE FARO	100.00	105.00	205.00
	CAMBIO DE FOCO DE DIRECCIONAL	85.00	30.00	115.00
	CAMBIO DE STOP COMPLETO	200.00	1,420.00	1,620.00
	CAMBIO DE POSAPIE DELANTERO	150.00	1,500.00	1,650.00
	CAMBIO DE POSAPIE TRASERO	150.00	1,500.00	1,650.00
	CAMBIO DE PEDAL DE CAMBIOS	250.00	2,200.00	2,450.00
	CAMBIO DE CONTRAPESOS	100.00	980.00	1,080.00
	CAMBIO DE MANUBRIO	450.00	3,500.00	3,950.00
	REPOSICION DE FORJA	350.00	700.00	1,050.00
	CAMBIO DE PEDAL DE FRENO	250.00	1,950.00	2,200.00
	M.O. CAMBIO DE LLANTA DELANTERA	350.00	N/A	350.00
	M.O. CAMBIO DE LLANTA TRASERA	350.00	N/A	350.00
	CAMBIO DE LUCES DE PERSECUCION O ESTROBOS Y CODIGOS	500.00	1,550.00	2,050.00
	CAMBIO DE MICA DE DIRECCIONAL	85.00	246.00	331.00
	HOJALATERIA Y PINTURA		PREVIA AUTORIZACION	
			Subtotal	40,771.26

FERBEL NORTE, S.A de C.V.
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

SISTEMA

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	
APLICABLE PARA MOTOCICLETAS MARCA	SUZUKI
MODELOS	2011
TRANSMISIÓN	5 VELOCIDADES
SUB MARCA	S - 40
CILINDROS	UNO
COMBUSTIBLE	GASOLNA

APARTADO No		IMPORTE (SIN I.V.A.)
I	AFINACION	3,273.58
II	FRENOS	2,234.15
III	SISTEMA DE LUBRICACION	296.52
IV	SISTEMA ELECTRICO	26,653.00
V	SISTEMA DE ESCAPE	10,901.00
VI	SUSPENSION	23,859.96
VII	CLUTCH	9,850.64
VIII	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	2,651.00
IX	SERVICIOS DIVERSOS	40,771.26
	SUB TOTAL	120,491.11
	I.V.A. 16 %	19,278.58
	TOTAL	139,769.69

(CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M. N.)

ATENTAMENTE

FERBEL NORTE S.A. de C.V.
 C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS,
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

SUMAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
(PRECIOS POR LA SUMA DE LOS 02 TIPOS DE MOTOCICLETAS)

APARTADO No.		IMPORTE (SIN I.V.A.)
I	AFINACION	9,335.43
II	FRENOS	6,261.74
III	SISTEMA DE LUBRICACION	889.56
IV	SISTEMA ELECTRICO	22,581.53
V	SISTEMA DE ESCAPE	28,316.87
VI	SUSPENSION	69,832.80
VII	CLUTCH	25,218.49
VIII	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	8,090.89
IX	SERVICIOS DIVERSOS	117,990.49
	SUB TOTAL	338,518.10
	I.V.A. 16 %	54,162.90
	TOTAL	392,681.00

(TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

ATENTAMENTE

FERDEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SUZUKI




Ferdel Norte S.A. de C.V.
Patriotas y Reforma s/n. Col. Tacubaya C.P. 06100, México D.F.
Tel: 56 23 11 11 • Fax: 56 23 11 12 • E-mail: ferdelnorte@ferdelnorte.com

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	
APLICABLE PARA MOTOCICLETAS MARCA	KAWASAKI
MODELOS	2000
TRANSMISIÓN	5 VELOCIDADES
SUB MARCA	VULCAN
CILINDROS	DOS
COMBUSTIBLE	GASOLNA

CONCEPTOS ADICIONALES	MANO DE OBRA PRECIO UNITARIO	PRECIO DE REFACCIONES	IMPORTE
FRENOS			
CAMBIO DE DISCO DELANTERO	8,200.00	385.00	8,585.00
SISTEMA ELECTRICO			
MICROSWITCH DE STOP	450.00	80.00	530.00
REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO	200.00	300.00	500.00
SUSPENSION			
REPARAR Y AJUSTAR SUSPENSION	600.00	950.00	1,550.00
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO			
REPARACION DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	700.00	1,800.00	2,500.00
DIVERSOS			
REPARACION DE TANQUE	88.00	500.00	588.00
		SUB TOTAL	14,253.00
		I.V.A. 16 %	2,280.48
		TOTAL	16,533.48

(DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M N.)




FERBEL NORTE, S.A. de C.V.
C.P. ROBERTO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL